



# Resolución de Secretaría General

N° 00021-2025-CENEPRED/SG

San Isidro, 08 de Mayo del 2025

## VISTO:

El Informe N° 00094- 2025- CENEPRED/OPP, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Jefatural N° 00114-2024-CENEPRED/J, de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 025 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED para el Año Fiscal 2025, por el monto de 18,946,725.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) , a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría Presupuestal, Producto, Actividad, Proyecto, Tipo de Transacción, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, conforme a lo previsto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.1, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020- EF/50.01; y mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01, se modificó dicha Resolución y se dispuso que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a las modificaciones presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre en vigencia a partir del 1 de enero de 2026. En ese sentido, se encuentra vigente el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado cuerpo normativo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular de la Entidad delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el inciso i) del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que; las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos (...) y, las resoluciones se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN. Asimismo, dispone que la copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP-MEF en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;

Que, de acuerdo, al artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025, establece que la aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora del mes de abril del año fiscal 2025, deberán efectuarse hasta el 09 de mayo del 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2025-CENEPRED/J, de fecha 10 de enero del 2025, delegó a él/la secretario/a General del CENEPRED la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, a propuesta de la Oficina de Planeamiento Presupuesto, de acuerdo con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, durante el Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2025;

Que, mediante el Informe N° 00094-2025-CENEPRED/OPP, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, fundamenta la necesidad de formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático realizadas en el mes de abril del AF-2025 del Pliego 025 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, precisando que las notas de modificación se efectuaron para financiar las acciones relativas al funcionamiento y operatividad de la entidad, los cuales han sido aprobadas contando con la autorización de la Alta Dirección; procediendo a registrar y aprobar dichas notas en el Módulo Presupuestal del SIAF-Operaciones en Línea, cumpliendo lo dispuesto por la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y las limitaciones y restricciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; por lo que recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; y las facultades atribuidas mediante la Resolución Jefatural N° 002-2025-CENEPRED/J<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> Delegar en el/la Secretario/a General del CENEPRED la siguiente facultad y atribución: En Materia Presupuestaria, aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, durante el Ejercicio Presupuestario del Año Fiscal 2025.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Formalizar, por delegación, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001-1410: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución<sup>2</sup>, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2.** - Precisar que la presente resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001-1410: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, durante el mes de abril del Año Fiscal 2025.

**Artículo 3.** - Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente  
**Econ. MARTINA GISELLA MARANGUNICH**  
**RACHUMI**  
Secretaria General  
CENEPRED

---

<sup>2</sup> El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).